



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 002 - 2026 - MPT

Tacna, 03 FEB 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía municipal deriva de lo que dispone la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° y se entiende como la capacidad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración dentro del marco del ordenamiento jurídico.

Que, el **Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972**, señala que la “Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su máxima autoridad administrativa”.

Que, el **Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972**, establece: Son atribuciones del alcalde: inciso 1) Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; asimismo en su inciso 6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el **Artículo 39° de la citada Ley**, establece que **el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno, mediante decretos de alcaldía**; siendo que, el **artículo 42° de la referida Ley, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias** y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante **Resolución Subprefectural N.º 024-2026-DGJN-PREG-SPRCV-TAC.VA**, de fecha 27 de enero de 2026, se estima la solicitud de garantías inherentes al orden público para la realización de una concentración pública de carácter social denominada “EL MOTIVO DE LA JORNADA DE PARO CON MOVILIZACIÓN DEL 04 DE FEBRERO ES EXIGIR EL CIERRE DEL PENAL DE CHALLAPALCA, TRAS NO RECIBIR RESPUESTA NUESTRO PEDIDO DE SOLUCIÓN AL GOBIERNO CENTRAL – FRENTE REGIONAL DE DEFENSA DE TACNA - FRDT”, programada para el miércoles 04 de febrero de 2026, desde las 00:00 hasta las 23:59 horas.

Que, se ha difundido públicamente la convocatoria a una paralización regional total para la referida fecha, con la participación de distintos sectores sociales y gremiales, la cual incluiría movilizaciones, concentraciones masivas y la suspensión del transporte público y privado, circunstancias que podrían afectar la circulación, el acceso a los servicios públicos y el normal desarrollo de las actividades de las entidades estatales, generando riesgos previsibles para la seguridad e integridad física de los trabajadores municipales y de los ciudadanos que acuden a las dependencias institucionales.

Que, en aplicación del principio de prevención y con el propósito de resguardar la integridad de los servidores municipales y de los usuarios de los servicios administrativos, resulta pertinente disponer, de manera excepcional, la suspensión temporal de las labores administrativas y de la atención al público, asegurando al mismo tiempo la continuidad de los servicios esenciales.

Que, es facultad del Alcalde dirigir políticas orientadas al desarrollo humano sostenible en el ámbito local y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, especialmente el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43°, así como demás normas aplicables, contando con el V°B° de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Tacna.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, con carácter excepcional, temporal y preventivo, la **SUSPENSIÓN DE LAS LABORES ADMINISTRATIVAS** en la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**, el día **04 de febrero de 2026**, con carácter recuperable, medida orientada ante situaciones que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades institucionales.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 002 - 2026 - MPT

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la suspensión dispuesta no alcanza a los servicios públicos esenciales, los cuales deberán ser garantizados de manera ininterrumpida, mediante la adopción de las medidas organizativas y operativas internas que resulten necesarias, bajo responsabilidad funcional de los jefes de cada unidad orgánica.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la adopción de las acciones administrativas, operativas y de control que correspondan para la adecuada implementación del presente Decreto, así como la reprogramación del horario laboral recuperable, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes de la municipalidad para su difusión y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la Publicación de la Presente Resolución en el Portal de la Municipalidad Provincial de Tacna: WWW.MUNITACNA.GOB.PE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Crnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

C.c.: Alcaldía
GM
OGAJ
OGACyGD
OGGRH
Archivo
PMGB/rct

